

SECRETARIA. - A despacho del señor juez petición de retiro de la demanda presentada por el extremo actor. Sírvasse proveer.
Cali, 17 de agosto de 2023

KATHERINE GÓMEZ
SECRETARIA.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil Veintitrés (2023)

Auto No. 1752

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: ESPERANZA MURILLO BEJARANO
DEMANDADO: DIEGO FERNANDO MANRIQUE RAMIREZ
RADICADO: 760013110013-2023-00363-00

Visto el informe que antecede, como quiera que lo solicitado por la parte demandante es procedente de conformidad con el artículo 92 del C.G.P y como quiera no se ha notificado a la parte demandada, se ordenará el retiro de la misma.

Por lo anterior, el juzgado;

RESUELVE:

1. **INCORPORAR** la solicitud de retiro de la demanda para que obre y conste dentro del expediente.
2. **AUTORIZAR** el retiro de la demanda presentada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWJO CORTES

Juez.